



**Altsasuko Udala**  
Ayuntamiento de Alsasua  
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61  
FAX 948 56 38 55  
www.altsasu.net  
altsasu@altsasu.net  
✉ García Ximenez 36 - 31800

## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTSASU/ALSASUA Y LA BANDA HAIZE BERRIAK

### REUNIDOS

De una parte D. Javier Ollo Martinez, con DNI nº 4464xxxxxx, Alcalde del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, con C.I.F. P-3101000-B, domiciliado a efectos del presente documento en C/Gartzia Ximenez Nº 36 de Altsasu/Alsasua (31800 Navarra).

De otra parte D. José Manuel Alzelay Iriarte con DNI nº 1582xxxx actuando como presidente de la asociación Banda Haize Berriak, con CIF nº G31596372, en nombre y representación de la misma y con domicilio a efecto de notificaciones en xxxxxx Altsasu/Alsasua (31800 Navarra).

Intervienen ambas partes comparecientes, reconociéndose competencia capacidad legal suficiente para comprometerse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN:

Que la Banda Haize Berriak es una asociación cultural sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines promover, difundir la música de banda como manifestación de la cultura popular; impulsar, recuperar y conservar la música tradicional de la zona, fomentando la cultura musical en Altsasu/Alsasua. Del mismo modo, tiene entre sus objetivos la colaboración con la Escuela Municipal de Música y Danza de Altsasu/Alsasua y otros agentes, con un programa de cesión de instrumentos a su alumnado, la integración del alumnado en la asociación, así como la realización de actuaciones conjuntas, convirtiéndose así en un agente dinamizador y educativo de la vida cultural del municipio.

Que el Ayuntamiento de Alsasua al amparo del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ejerce, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades Autónomas, en las siguiente materias (...)  
m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales, establece entre sus fines la promoción y el fomento de la culturales en Altsasu/Alsasua a través del servicio municipal de cultura y el Patronato de la Escuela municipal de Música y Danza, quien tiene entre sus objetivos "(f) Fomentar en el alumnado el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales, manteniendo una

*estrecha relación con aquellas asociaciones existentes en la 2 localidad o que en un futuro puedan surgir, a cuyo fin se elaborará y custodiará un censo de asociaciones musicales existentes en la localidad; (g) La difusión de los valores y los logros obtenidos en esta materia, con especial referencia a la música y danza vasca, a sus compositores e intérpretes u (h) La implantación, atención, colaboración y prestación de servicios para con los barrios, casa de cultura y demás instituciones alsasuarras.*

Y que de conformidad con la Ley Foral de Derechos Culturales de Navarra está comprometido con la difusión y puesta en valor el patrimonio cultural; En particular, vela por la difusión y puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial, contextualizando histórica, cultural y



territorialmente las diversas manifestaciones de las culturas tradicionales y populares de Navarra, entre las que se encuentra la música de bandas.

En virtud de lo expuesto y tenido en cuenta los objetivos e intereses comunes de interés público que concurren, coincidiendo en la necesidad de realizar una labor de cooperación en el fomento y difusión de la cultura, y la música de banda en particular, y es de interés de este Ayuntamiento dar estabilidad a su labor realizada por la asociación y a fin de regular las relaciones entre ambas instituciones

### ACUERDAN:

#### **PRIMERO.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio el establecimiento del marco jurídico en el cual se asienta la concesión de subvención a la asociación Banda Haize Berriak para el año 2022 para financiar la realización de actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de la música de bandas, su aprendizaje, práctica interpretativa y actuaciones públicas que realiza en Altsasu/Alsasua.

La concesión se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones y demás normativa aplicable.

#### **SEGUNDO: Obligaciones de la Banda Haize Berriak.**

La Banda Haize Berriak se compromete a realizar sin exigir contraprestación directa y sin posibilidad de subcontratación, como mínimo las siguientes actuaciones durante el 2022:

- Carnaval de Piñata (kalejira)
- 19 de marzo: concierto *100% Haize Berriak* en el Centro Cultural Iortia
- Mayo: concierto con Escuela Municipal de Música y Danza en el Centro Cultural Iortia
- Junio: concierto de bailables en la Plaza de los Fueros (San Juan)
- 2 vermús musicales
- Septiembre: concierto de Fiestas
- Octubre: concierto en el Centro Cultural Iortia
- Noviembre: kalejira por Santa Cecilia
- Diciembre: Concierto de Navidad

Las fechas y el horario de las actuaciones, así como los detalles específicos de las mismas (producción de los conciertos, número intérpretes/ejecutantes...), deberá concretarse por la Banda Haize Berriak y el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.



**Altsasuko Udala**  
*Ayuntamiento de Alsasua*  
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61

FAX 948 56 38 55

www.alsasu.net

alsasu@alsasu.net

✉ García Ximenez 36 - 31800

La Banda Haize Berriak deberá contar en cada una de las actuaciones señaladas con el número apropiado de componentes que garantice la adecuada ejecución de las obras musicales, que no será nunca inferior al 60% de los/as integrantes.

Cuando por causas de fuerza mayor no imputables a las partes del presente convenio no se celebré alguna de las actuaciones relacionadas, se fijará una de mutuo acuerdo entre las partes una fecha para su ejecución.

Del mismo modo, la Banda Haize Berriak desarrollará programas musicales educativos y formativos con la Escuela Municipal de Música y Danza, con el fin de incrementar la participación y la permeabilidad social e incidir en el aprendizaje creativo, fomentando así el talento musical local, promoviendo colaboraciones activas con talentos locales y ayudando a su proyección, en este sentido realizarán un concierto didáctico coincidiendo con la elección de los instrumentos del alumnado de la Escuela

Municipal de Música y Danza, así como encuentros con el alumnado (por familias de instrumentos).

La Banda Haize Berriak tendrá la obligación de promover y realizar su enseñanza y aprendizaje, así como las actuaciones obligatorias que en el presente convenio se establecen.

La Banda Haize Berriak se compromete a visibilizar las obras de compositoras y/o temáticas ligadas con la igualdad.

La Banda Haize Berriak asume a su vez las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos de su actividad anual.
- b) Estar al corriente con las obligaciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad en y salud en el trabajo.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de subvenciones.
- d) Justificar ante el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades citadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.
- h) Disponer de los libros contables.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Deberá dar la adecuada publicidad de la financiación de la actividad por el Ayuntamiento, incluirá en todos los materiales de promoción y difusión tales como cartelería y Redes sociales y de forma visible el logo oficial del Ayuntamiento como colaborador con el mismo tratamiento



**Altsasuko Udala**  
*Ayuntamiento de Alsasua*  
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61

FAX 948 56 38 55

www.alsasu.net

alsasu@alsasu.net

✉ García Ximenez 36 - 31800

tipográfico de tamaño y lugar que el de la Asociación y de forma diferenciada respecto a otros colaboradores o patrocinadores y les serán facilitados por correo electrónico des del propio Servicio de Cultura del Ayuntamiento.

**k)** Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de euskara e igualdad, tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.

**l)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso, por incumplimiento total o parcial de las condiciones y cláusulas establecidas en el presente convenio.

### **TERCERO.- Obligaciones del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua**

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua abonará a la Banda Haize Berriak una subvención por un importe máximo de 22.000,00€, con el fin de compensar la labor efectuada por esta a lo largo del año 2022. La subvención queda vinculada directa y exclusivamente al objeto del presente convenio.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1 3340 48200004 *Convenio Banda Haize Berriak* del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2022.

El abono de misma se efectuará por trimestres anticipados, con la salvedad del último trimestre, cuyo abono se realizará una vez presentada la justificación del gasto total financiado.

El Ayuntamiento facilitará a la Banda Haize Berriak las infraestructuras y equipamiento técnico necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio.

La autorización para la celebración de los conciertos celebrados en el Centro Cultural Iortia se realizará de conformidad con la norma de uso de las instalaciones municipales.

Asimismo, se facilitará la posibilidad de realizar ensayos generales en el auditorio del Centro Cultural Iortia para los conciertos que se vayan a realizar en el mismo, previa coordinación con el Servicio de Cultura del Ayuntamiento.

Del mismo modo, el Ayuntamiento asume la cesión en precario para los ensayos grupales de la Banda Haize Berriak de la sala multiusos del Centro Cultural Iortia. El uso estará limitado a los martes y sábados de durante todo el año, de 19:00-21:30 y de 12:00 a 14:00h respectivamente.

Con el fin de optimizar los recursos disponibles por el Ayuntamiento este se reserva la posibilidad de ceder el uso de la citada sala a otros grupos o entidades en horarios distintos a los detallados. A su vez esta sala podrá ser utilizada por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, así como por otras administraciones públicas, por razones de interés público.

La Banda Haize Berriak se responsabilizará de los posibles desperfectos que se cause en las instalaciones cuyo uso se cede en virtud de este convenio, cuando estas sean consecuencia del anormal uso de las mismas por parte de esta entidad. El coste de los desperfectos descritos se contraerá de la asignación económica, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

### **CUARTO.- Justificación de la subvención por parte de la Banda Haize Berriak.**



**Altsasuko Udala**  
*Ayuntamiento de Alsasua*  
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61  
FAX 948 56 38 55  
www.alsasu.net  
alsasu@alsasu.net  
✉ García Ximenez 36 - 31800

La justificación se hará entregando en el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua con fecha límite el 15 de enero de 2023 los siguientes documentos:

- a) Instancia a nombre de la asociación en la que conste su N.I.F.
- b) Memoria detallada de las actividades realizadas objeto de la subvención así como los elementos de publicidad.
- c) Declaración de costes y financiación en formato Excel en el que se recoge la información relacionada con el proceso de justificación del gasto.
  1. **RELACIÓN DE FACTURAS:** Relación numerada y detallada de las facturas/justificantes de todos los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada en la que se incluirán número y fecha de factura, el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto e importe total y fecha de pago. Todas las facturas con sus correspondientes justificantes de pago se incluirán en un archivo en formato PDF ordenadas correlativamente según la relación de facturas de este apartado.
  2. **RELACIÓN DE NÓMINAS:** Relación numerada de nóminas del personal afecto al proyecto, con indicación expresa de los importes bruto, seguridad social e IRPF.
  3. **FUENTES DE FINANCIACIÓN:** Relación de fuentes de financiación (cuotas, cachet por actuaciones, ingresos por taquilla, otros) y ayudas efectivamente concedidas (independientemente de que hayan sido efectivamente cobradas).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio. Los gastos que se admitirán para justificar la subvención serán:

- a) Gastos derivados del funcionamiento de la entidad así como de las actividades celebradas en Altsasu/Alsasua. Se entiende por aquellos gastos de la asociación necesarios para su funcionamiento los relacionados con gastos de oficina, asesoría, mantenimiento de página web, cuota de la Federación de Bandas de Navarra u otros de naturaleza similar.
- b) Gastos derivados de las actividades celebradas en Altsasu/Alsasua que estén organizadas y/o protagonizadas por la Banda Haize Berriak: contrataciones, colaboraciones, SGAE y/o Gastos de difusión, digitalización y comercialización de las actividades subvencionadas.
- c) Gastos derivados del salario de Dirección.
- d) Cursos de formación interna relacionada con el ámbito de actuación de la entidad.



- e) Inversiones. Gastos relacionados con la adquisición y/o reparación de instrumentos, accesorios de instrumentos, vestuario y partituras.
- f) Gastos destinados a la compra de material y/o servicios que sean obligatorios o recomendados por las autoridades sanitarias para la preparación o realización de eventos culturales públicos, con motivo de crisis generada por la pandemia de la Covid-19.

Quedan excluidos de esta convocatoria los gastos de representación, protocolo, banquetes agasajo y/o similares así como los relacionados con salidas de la entidad. Estos costes no computarán en la declaración de costes y su financiación se realizará con recursos propios de la entidad.

Así mismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación conforme al Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra y/o servicio facturado.

Se deberá justificar el total del gasto del presupuesto subvencionado. Si la justificación del gasto no alcanza el presupuesto subvencionado la ayuda se verá reducida proporcionalmente.

La recaudación de taquilla de los conciertos celebrados en el centro cultural serán para la Banda Haize Berriak, quien correrá con los gastos de la SGAE y computarán como ingresos directamente afectos a este convenio.

#### **QUINTO.- Duración del convenio.**

El presente convenio comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2022.

#### **Finalización del convenio.**

1.- Resolución del convenio.- El presente convenio se resolverá y se extinguirá cesando sus efectos en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por interés público
- b) Por mutuo acuerdo
- c) Por la causa prevista en la cláusula primera.
- d) Por denuncia unilateral del convenio
- e) Por las demás causas previstas en la legalidad vigente.

2.- Cualquiera de las partes firmantes se reserva el derecho de denunciar con carácter unilateral el presente convenio. La denuncia deberá formalizarse por escrito.

3.- La liquidación de los derechos, una vez efectiva la denuncia o una vez resuelto el convenio por cualquiera de las causas previstas en apartado primero de la presente



**Altsasuko Udala**  
*Ayuntamiento de Alsasua*  
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61

FAX 948 56 38 55

www.altsasu.net

altsasu@altsasu.net

✉ García Ximenez 36 - 31800

cláusula, se realizará de mutuo acuerdo entre las partes.

#### **SEXTO.- Interpretación y jurisdicción.**

La interpretación del convenio corresponde en primera instancia al Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua a cuyas decisiones se someten las entidades firmantes. Las cuestiones que pudieran surgir se tramitarán por vía administrativa según dispone la Ley del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la naturaleza administrativa del convenio, las partes se someten para dirimir las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos derivados del mismo a la jurisdicción contencioso administrativa.

#### **SÉPTIMO.- Información sobre protección de datos.**

El Ayuntamiento informa a la Banda Haize Berriak que, con la firma del presente, los datos de carácter personal del encargado que constan en este escrito y aquellos que puedan suministrarse como consecuencia del cumplimiento del mismo, van a ser tratados con la finalidad del cumplimiento del convenio suscrito. Con la firma del presente convenio, el titular de los datos otorga el consentimiento expreso para el tratamiento para las finalidades descritas, siendo la base jurídica del tratamiento la ejecución del presente convenio de acceso a datos. Se le comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento supresión y portabilidad, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero, acreditando su identidad a la dirección antes señalada. Asimismo, le informamos de que en determinadas circunstancias las personas usuarias tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Ayuntamiento cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Adicionalmente y para el supuesto de que entienda que su solicitud no ha sido correctamente atendida le indicamos que puede dirigir sus reclamaciones en materia de protección de datos a la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto en su página web [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Con la firma de la presente, usted consiente de forma expresa que los datos suministrados sean comunicados y o cedidos a los terceros que resulten procedentes para el cumplimiento del encargo realizado.

#### **OCTAVO.- Normativa aplicable.**

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua y demás legislación aplicable.



**Altsasuko Udala**  
*Ayuntamiento de Alsasua*  
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61

FAX 948 56 38 55

[www.altsasu.net](http://www.altsasu.net)

[altsasu@altsasu.net](mailto:altsasu@altsasu.net)

✉ Garcia Ximenez 36 - 31800

Por el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua

Por la Banda Haize Berriak

Fdo.: D. Javier Ollo Martinez

Fdo.: D. José Manuel Alzelai Iriarte